Expediente: **9703/26**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ RAMOS ERNESTO EDUARDO Y SARAVIA LAURA MONICA SH S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **30/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - RAMOS ERNESTO EDUARDO Y SARAVIA LAURA MONICA SH, -DEMANDADO
90000000000 - RAMOS, Ernesto Eduardo-DEMANDADO
90000000000 - SARAVIA, Laura Monica-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9703/26

H108023258665

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ RAMOS ERNESTO EDUARDO Y SARAVIA LAURA MONICA SH s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 9703/26.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 26 de junio de 2026.-

1. Tener presente la aclaración de número de CUIT de la firma demandada siendo el correcto: 30-71207082-6. Continuando con el escrito de demanda corresponde:

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** RAMOS ERNESTO EDUARDO Y SARAVIA LAURA MONICA SH, CUIL/CUIT N°: 30-71207082-6, en su domicilio fiscal sito en calle GRAL PAZ 799 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de $8.005.633,13 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $1.601.127,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. *Librar mandamiento de intimación de pago a Oficiales de Justicia Ad-Hoc de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.*

5. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

6. *A la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda, se informa que se proveerá mediante Sentencia Interlocutoria.*

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA .-**

Actuación firmada en fecha 29/06/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.